 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL</b>  <b>N.º 167-2021</b>	<b>Única Versión</b> <b>Noviembre 26 de 2021</b>
		Página 1 de 3

*“Mediante la cual se establecen la composición y las funciones del Comité de Bienestar Estudiantil de la Universidad Central”*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus facultades estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad (reingeniería de procesos administrativos y académicos y sistemas de información para resultados).

Que el Consejo Superior, en sesión del 23 de julio de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional de la Universidad.

Que, como parte del proceso de reestructuración, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 30 de 2020, se estableció la estructura orgánica de la Vicerrectoría Académica, y se adscribió la Dirección de Bienestar Estudiantil a la Unidad de Educación Centrada en el Estudiante.


Que el artículo 14 del Acuerdo del Consejo Superior N.º 30 de 2020 facultó a la Rectoría para aprobar, mediante resolución rectoral, la composición y las funciones de los comités de la Vicerrectoría Académica.

Que, mediante Acuerdo 18 de 2021 del Consejo Superior, se modificó parcialmente el Acuerdo 30 de 2020 y, entre otras disposiciones, se creó el Comité de Bienestar Estudiantil adscrito a la Dirección de Bienestar Estudiantil, y se cambió la denominación de la Dirección de Estudiantes por la de Dirección de Educación Centrada en el Estudiante.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. Composición.** El Comité de Bienestar Estudiantil estará conformado por:

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL</b>  <b>N.º 167-2021</b>	<b>Única Versión</b> <b>Noviembre 26 de 2021</b>
		Página 2 de 3

- El vicerrector académico, quien lo presidirá.
- El vicerrector de Programas o su delegado.
- El vicerrector administrativo y financiero o su delegado.
- El director de Bienestar Estudiantil, quien ejercerá la secretaría técnica.
- El director de Educación Centrada en el Estudiante.
- Un coordinador de dimensión de Bienestar Estudiantil.


**Parágrafo.** El Comité de Bienestar Estudiantil podrá tener invitados para casos específicos, de acuerdo con los temas que se traten en cada sesión.

**ARTÍCULO 2º. Funciones.** El Comité de Bienestar Estudiantil tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer estrategias para afianzar el bienestar de los estudiantes y que contribuyan a su a su satisfacción en relación con los servicios que la Institución les ofrece.
- b. Proponer acciones de organización, fomento y seguimiento de actividades que faciliten la vida universitaria, así como la atención a la comunidad universitaria estudiantil.
- c. Configurar e implementar, de manera articulada y focalizada, los mecanismos de acompañamiento requeridos desde el modelo de Educación Centrada en el Estudiante, para apoyar el éxito en el proceso académico y el proyecto formativo.
- d. Evaluar y recomendar ajustes a los programas y proyectos de bienestar estudiantil enfocados en fortalecer la autoestima de los estudiantes, la apreciación de sus potencialidades y el desarrollo de sus talentos, su inclusión en actividades deportivas, culturales y artísticas; sensibilizando hacia el compromiso de participación en los problemas de su entorno, al igual que una especial valoración por el trabajo.
- e. Participar en la creación de programas, proyectos y acciones que busquen el mejor estar de la comunidad estudiantil en articulación con los programas académicos y otras dependencias.
- f. Articular con el Comité de Gestión Humana y el Comité de Desarrollo Profesional los elementos de política y lineamientos necesarios para contar con un modelo de bienestar institucional, así como su implementación, monitoreo y evaluación.
- g. Aprobar los procesos y procedimientos relacionados con bienestar estudiantil, así como los ajustes que sean necesarios.
- h. Articular las estrategias comunicativas orientadas a cada público para el cumplimiento de los objetivos del Comité, e implementarlas en coordinación con la Dirección de Comunicaciones y la UMA.

**ARTÍCULO 3º. Sesiones del Comité.** Previa convocatoria de su presidente, el Comité de Bienestar Estudiantil se reunirá ordinariamente de forma trimestral, y podrá convocar a reuniones extraordinarias según requerimientos institucionales.

Las deliberaciones de cada sesión constarán en acta suscrita y firmada por el presidente y el secretario del Comité; en esta se incluirán las recomendaciones y decisiones correspondientes.

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL</b> <b>N.º 167-2021</b>	<b>Única Versión</b> <b>Noviembre 26 de 2021</b>
		Página 3 de 3

**ARTÍCULO 4º. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**JAIME ARIAS**  
Rector

**CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS**  
Secretaria General y de Asuntos Jurídicos